

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2023-00317

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE BOGOTA** Contra **WILSON ESPITIA ANAYA.**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de julio de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Diez, (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00317 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : WILSON ESPITIA ANAYA
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **WILSON ESPITIA ANAYA** a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$59.501.684.00)**, moneda legal por concepto de capital del pagaré No. 91236840, vencido desde el día 25 de abril del 2023.
- Por los intereses moratorios generados desde el 26 de abril del 2023, hasta que se compruebe el pago total de la obligación.
- Por costas del proceso y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** a **WILSON ESPITIA ANAYA** identificado con C.C. 91236840 a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA** la suma de:
 - **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$59.501.684.00)**, moneda legal por concepto de capital del pagaré No. 91236840, vencido desde el día 25 de abril del 2023.
 - Por los intereses moratorios generados desde el 26 de abril del 2023, hasta que se configure el pago total de la obligación.
 - Por costas del proceso y agencias en derecho.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

RADICADO : 2023-00317 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : WILSON ESPITIA ANAYA
PROVIDENCIA : 10/07/2023 - AUTO LIBRA MANDAMIENTO

2. TENER al Dr. (a), JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como APODERADO de la parte demandante BANCO DE BOGOTA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85dbac7a920617c8dd82e7a111749daa7c25af667dfa6b68a4a01396e791be4b**

Documento generado en 10/07/2023 01:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>